

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00201 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta lo informado por la abogada ANGELICA GÓMEZ, apoderada del señor Álvaro Díaz Molano, quien señaló que conoció del auto de admisión (citatorio y providencias, demanda, anexos y demás), por remisión de mensaje de datos a su correo electrónico el 11 de noviembre de 2021, por lo que se tiene por notificado personalmente a este demandado, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, desde el 16 de noviembre de 2021, es decir, dos días hábiles después.

2.- En tal sentido, se tiene por oportuna la contestación aportada por esta parte el 30 de noviembre de 2021, así como el descorrimiento de su traslado por la actora.

3.- Téngase por oportuno el descorrimiento del traslado de las objeciones al juramento estimatorio, por la parte actora, quien en todo caso no aportó ni pidió más pruebas para este efecto.

4.- Teniendo en cuenta lo informado por Seguros del Estado S.A., en cuanto a su desconocimiento del auto admisorio y como quiera que la parte actora no aportó prueba en contrario, a pesar de lo que manifestó en su oportunidad, **se ordena a la secretaría a que proceda a darle acceso al expediente a esta parte**, para que conozca el auto de admisión.

¹¹ Estado electrónico del 5 de abril de 2022

El término para que ejerza su defensa se contará a partir del momento en que se le remita el vínculo de acceso al expediente digital. En cualquier caso se tendrá en cuenta la contestación que aportó, la que puede ratificar y renunciar a términos, en aras de lograr celeridad del proceso.

5.- La apoderada de Conca y este se a lo resuelto en autos, frente a la admisión y trámite del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae13905006ede98b327cc9f0520d91cacbb1664a6970c37b7986f8c03de4640**

Documento generado en 04/04/2022 06:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>